

CAMARA DE LOS	
DE LA	
MESA DE LAS	
- 6 AGO 2003	
SEC: 2	3580 HORA 14 ⁰⁰

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Modificase el sexto párrafo del artículo 56 de la Ley 24.522, el que quedara redactado de la siguiente manera: “...***El pedido de verificación tardía debe deducirse por incidente mientras tramite el concurso , o concluido éste por la acción individual que corresponda, dentro de los dos (2) años de la apertura del concurso preventivo. Vencido este plazo prescriben las acciones del acreedor, tanto respectivo de los otros acreedores como del concursado, o terceros vinculados al acuerdo, salvo que el plazo de prescripción sea menor....***”.-

Artículo 2: De forma.-



SILVINA LEONELLI
DIPUTADA DE LA NACION